



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 097-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 22 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

POR CUANTO:

El Memorando N° 0277-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el INFORME N° 0260-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificatorias, en concordancia con los artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34 y 35 la siguiente: Artículo 34.-La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; **b) Renuncia;** c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Artículo 35. Son causas justificadas para a) Cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda a la entidad de origen;

Que, mediante solicitud presentada por el señor LEDESMA TRAVEZAÑO, Adderly Carlos, donde renuncia al cargo de Inspector de Transporte II, en la Subgerencia de Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Pasco, donde laboró dentro de la Entidad por 12 AÑOS, 1 MES Y 8 DIAS;

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Informe N° 0319-2023-HMPP-GM-GAF-SGRH/UE, mencionando que el señor laboró en el D.L. N° 276, por 12 AÑOS, 1 MES Y 8 DIAS, como Inspector de Transporte II, en la Subgerencia de Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 0277-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al INFORME N° 0260-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicita la emisión de la resolución por RENUNCIA VOLUNTARIA, a favor del señor LEDESMA TRAVEZAÑO, Adderly Carlos, concluyendo así el vínculo laboral con la Entidad;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia presentada por el señor LEDESMA TRAVEZAÑO Adderly Carlos, como Inspector de Transporte II dentro de la Subgerencia de Transporte y Viabilidad, quien prestó servicio a esta Entidad durante 12 AÑOS, 1 MES Y 8 DIAS. Por otro lado efectuar todas las liquidaciones de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley y a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al señor LEDESMA TRAVEZAÑO, Adderly Carlos, por todos los servicios prestados a favor de la Entidad como Inspector de Transporte II, en la Subgerencia de Transporte y Viabilidad quien prestó sus labores a esta Entidad durante 12 AÑOS, 1 MES Y 8 DIAS.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado tal y como se señala en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente